

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 23 de Septiembre de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1445
Radicación: 2022-00432-00

Palmira, veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 5 de Septiembre de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora BETTY LORENA VALENCIA MINA en representación de su hijo menor de edad JHON EDWARD VALENCIA MINA, en contra del menor de edad JOAN SEBASTIAN VALENCIA MINA, representado por su madre, RUBI YURANI MINA, hijo del presunto padre fallecido señor JHON EDUAR VALENCIA BETANCOURT (Q.E.P.D.) .

SEGUNDO: SIN necesidad de ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que la demanda fue remitida por medio electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 147** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 26 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab18ab5e22b0f357e2160f0131687f5841eabfa6317db5acf545b2e82347943**

Documento generado en 23/09/2022 01:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>